



INSTITUTO
VALLADOLID
SECUNDARIA



**Reglamento Escolar
2017 - 2018**

maristas®

MISIÓN INSTITUCIONAL

La misión del Instituto Valladolid es la formación integral de la persona humana, entendida como la capacidad de armonizar fe, vida y cultura mediante la educación al estilo Champagnat: a la manera de María.

MISIÓN DEL INSTITUTO VALLADOLID SECUNDARIA

Como Comunidad Educativa Marista queremos influir en la vida de los adolescentes mediante el ofrecimiento de una educación integral basada en el amor personal a cada uno de ellos.

En el Instituto Valladolid Secundaria nuestros alumnos adquieren conocimientos, desarrollan sus capacidades y crecen con valores y actitudes positivas para enfrentar los retos de la vida actual y futura.

REGLAMENTO ESCOLAR 2017 – 2018

El reglamento escolar es la aplicación legal de los lineamientos del proyecto escolar y expresa las obligaciones y derechos de las personas que integran la comunidad educativa.

EL REGLAMENTO ESCOLAR PRETENDE:

- El conocimiento y cumplimiento de los derechos y obligaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Favorecer el desarrollo de las potencialidades de la persona.
- Formar la voluntad y carácter de los alumnos.
- Alentar la integración y la apertura.
- Promover una atmósfera de respeto, seguridad, esperanza, caridad, creatividad y felicidad en la actividad escolar.
- Fomentar la sociabilidad y el buen espíritu en la escuela.
- Desarrollar el sentido de pertenencia institucional.
- Fomentar la responsabilidad, el orden, la constancia, en el trabajo escolar, así como el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO PRIMERO

DEL PERSONAL DOCENTE.

Art. 1. El personal docente se integra por la autoridad escolar, los maestros titulares de grupo y maestros de asignatura.

Art. 2. Son derechos del personal docente:

I. Trabajar en un ambiente seguro y favorable donde las relaciones con los demás permitan el desarrollo integral de mi persona.

II. Recibir la capacitación para mejorar el desempeño docente así como en el estilo educativo marista propio de la institución.

III. Contar con los recursos necesarios para la planificación, realización y evaluación del trabajo escolar con los alumnos.

IV. Participar en el consejo técnico escolar.

V. Recibir un trato respetuoso de los alumnos y demás miembros de la comunidad educativa.

VI. Y los demás derechos contemplados en el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

Art. 3. Son obligaciones del personal docente:

I. Responsabilizarse del acompañamiento en la formación integral de los alumnos.

II. Trabajar en la unificación de criterios y acciones a fin de que haya armonía en las relaciones de los alumnos entre sí y con los maestros para lograr que el proceso educativo sea más fecundo.

III. Conocer individualmente a cada alumno, y bajo secreto profesional, utilizar la información recabada.

IV. Acompañar el crecimiento y maduración en la fe de los alumnos desde la acción escolar.

V. Adecuar las tareas educativas a las aptitudes, necesidades e intereses del alumno, al tiempo previsto para el desarrollo del contenido programático y a las circunstancias del medio en que se realice el proceso de enseñanza.

VI. Propiciar y mantener un clima de clase para el aprendizaje de los alumnos y el logro de los objetivos del programa de estudio de las asignaturas y actividades académicas en general.

- VII.** Dar seguimiento al rendimiento académico de los alumnos y promover su mejora constante.
- VIII.** Llevar con exactitud el registro de las calificaciones y asistencias del grupo, y conocer el motivo de las inasistencias, a fin de promover la puntualidad y asiduidad de los alumnos.
- IX.** Crear un ambiente de respeto hacia la propia persona y hacia la persona de los demás miembros de la comunidad educativa.
- X.** Cuidar y promover el uso y limpieza del edificio escolar; también del mobiliario, equipos electrónicos y material didáctico en las aulas y en los lugares de uso común.
- XI.** Participar en todas las actividades escolares.
- XII.** Apoyar y favorecer el trabajo de todo el personal docente, tanto de asignaturas curriculares como cocurriculares.
- XIII.** Acompañar a los alumnos durante los recreos, actos escolares y extraescolares, entradas y salidas.
- XIV.** Fomentar la formación de buenos hábitos, actitudes y conductas de los alumnos.
- XV.** Mantener constante comunicación con los miembros de la comunidad educativa.
- XVI.** Iniciar y terminar puntualmente las clases.
- XVII.** Buscar soluciones positivas a los problemas que surjan entre alumnos y entre miembros de la comunidad educativa.
- XVIII.** Mantener constante comunicación con los padres de familia, por medio de entrevistas y reuniones en caso de ser necesario.
- XIX.** Cuando tengan conocimiento o se percaten de la comisión de algún ilícito en agravio de los educandos, deben hacerlo del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.
- XX.** Y las demás obligaciones contempladas en el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ALUMNOS.

Art. 4. Son derechos de los alumnos(as):

- I.** Convivir en un ambiente cordial, fraterno y estimulante que permita el desarrollo armónico de todas sus potencialidades.
- II.** Participar activa y conscientemente en el proceso educativo como agente de su propia formación.
- III.** Tener acceso a un ambiente seguro que fomente el respeto a los derechos humanos y libre de cualquier acto de violencia escolar que ponga en riesgo su integridad física y psicológica.
- IV.** Ser respetado en su individualidad y dignidad humana.
- V.** Acceder a instalaciones adecuadas, iluminadas, ventiladas y mobiliario acorde a su edad y actividades que realiza.
- VI.** Recibir los servicios educativos en condiciones de normalidad mínima.
- VII.** Incorporarse a la actividad que le corresponda desempeñar según la hora de su llegada a la escuela.
- VIII.** Ser informado oportunamente de las disposiciones reglamentarias que ríjan sus actividades escolares.
- IX.** Ser escuchado y atendido por los docentes y las autoridades del Instituto en lo relativo a los asuntos de su actividad escolar.
- X.** No ser interrumpido durante las horas de clase.
- XI.** Participar en las actividades vespertinas cocurriculares y cualquier otra que ofrezca el colegio, siempre y cuando cumpla los requisitos de las respectivas convocatorias.
- XII.** A la revisión y diálogo sobre las acciones disciplinarias que se adopten con los docentes, directivos escolares y/o autoridades educativas, preferentemente antes de que dichas medidas surtan efectos.
- XIII.** Obtener su credencial escolar que le identifique como alumno del Instituto.
- XIV.** Al registro de su asistencia a clases siempre que llegue puntualmente.
- XV.** Ejercer los demás derechos que sean propios de la naturaleza de su condición escolar que se establezcan en este reglamento y otras disposiciones aplicables.

Art. 8 Son obligaciones de los alumnos:

Apartado A. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.

- I.** Ingresar puntualmente al salón de clases al inicio de la jornada escolar antes de las 7:05 horas, después de cada recreo y en las actividades que requieren cambio de salón. En caso de llegar tarde al inicio de la jornada, el alumno

permanecerá en el lugar indicado por la dirección, hasta en tanto se haga el cambio de actividad en su grupo.

II. Asistir regularmente a la jornada de trabajo escolar de las 7:05 hrs. a las 13:50 hrs. de lunes a viernes. Sólo puede permanecer en la escuela hasta un máximo de las 14:30 hrs., excepto los alumnos que tengan autorización para realizar alguna actividad cocurricular o de asesoría previamente programada.

III. Cumplir como mínimo con el 80% de asistencias para tener derecho a la calificación final ordinaria en cada asignatura.

IV. Asistir regular y puntualmente a las actividades cocurriculares en las que libremente se inscriba.

V. Salir del colegio por la puerta asignada al término de la jornada escolar a las 13:50 hrs.

VI. Permanecer en el colegio durante la jornada de trabajo escolar. Sólo está permitido ausentarse del colegio con autorización y/o a solicitud de los padres o tutores.

VII. Avisar telefónicamente al Instituto en caso de falta previsible a clases.

VIII. Al reintegrarse al Instituto después de una inasistencia, entregar al maestro titular de grupo el justificante correspondiente firmado por sus padres o tutores. Guardar el justificante y mostrarlo a los maestros que lo soliciten.

IX. Ponerse al corriente en cuanto al trabajo académico por los días de ausencia a clases, de acuerdo a las indicaciones de los maestros.

Apartado B. ATMÓSFERA DE ORDEN, TRABAJO Y RESPETO.

I. Respetar a los compañeros, maestros y demás personas, expresándose con un lenguaje correcto de acuerdo a la buena educación.

II. Mostrar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa aceptando las diferencias individuales y evitar todo acto de violencia escolar ya sea física, psicológica, sexual o en las cosas, de manera directa o indirecta, o por medio de dispositivos electrónicos, que lastime la persona y derechos de los compañeros, maestros, padres de familia y todo el personal escolar, dentro del Instituto y en todas las actividades curriculares o cocurriculares fuera de él.

III. Informar directamente al titular o cualquier otra autoridad escolar de situaciones de acoso escolar que tenga conocimiento.

IV. Guardar respeto y rendir honores a los símbolos patrios, conforme a las disposiciones vigentes.

V. Presentar sus quejas o sugerencias en forma correcta, en el momento oportuno y ante la instancia adecuada.

VI. Reconocer la autoridad que tiene cualquier maestro para orientarle y llamarle la atención en caso de indisciplina.

VII. Mostrar una actitud positiva, propositiva y ordenada dentro de la clase y en todas las actividades curriculares y cocurriculares, tanto internas como fuera del Instituto en que participe.

VIII. Presentarse a clases sólo con los materiales escolares indicados por los docentes evitando cualquier objeto ajeno a la actividad académica. Los libros y cuadernos estarán debidamente forrados, limpios y marcados con el nombre, clave y grado; y procurar mantenerlos en buen estado.

IX. Realizar las actividades académicas bajo las directrices del maestro y las que establezca la institución. Así mismo, entregar los trabajos y tareas asignados en la fecha y hora señaladas por el profesor.

X. Respetar los objetos, materiales escolares, productos académicos y evaluaciones ajenas, y responsabilizarse del cuidado de sus pertenencias dentro del plantel.

XI. Realizar la ingesta de alimentos, bebidas y golosinas sólo en los patios de recreo.

XII. Hacer un uso adecuado de las instalaciones físicas del Instituto y mantenerlas limpias, así mismo emplear correctamente el mobiliario escolar y material didáctico. Cualquier desperfecto intencional o por descuido deberá ser reparado por el alumno que lo ocasione.

XIII. Mantener a la escuela libre de tabaco en los términos del artículo 26 de la Ley General para el Control del Tabaco y artículo 57 de su reglamento.

XIV. Ingresar a la institución sin aliento alcohólico, ni bajo los efectos de drogas o enervantes, salvo el uso de un medicamento prescrito por un médico, lo cual deberá enterarlo al titular de grupo mediante certificado médico. De igual manera está prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas, drogas o enervantes.

XV. Permanecer dentro del salón solo durante las horas de clases y cuando el maestro lo indique. Durante los

recesos y otras actividades debe permanecer en los lugares asignados para ello.

XVI. Previa autorización de los padres o tutores, permitir en caso de ser necesario, la revisión de su mochila como medida preventiva de seguridad en la escuela.

XVII. Cumplir las demás obligaciones que sean propias de la naturaleza de su condición escolar que se establezcan en este reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

Art. 9. El alumno se presentará al Instituto con el uniforme completo debidamente marcado con nombre completo, sin modificaciones y limpio. Pantalón y falda a la cintura, y playera fajada.

Art. 10. El uniforme de diario del alumno consiste en: pantalón gris, playera blanca, chaleco y suéter azul marino, todos ellos con el logotipo oficial del Instituto. Zapato escolar negro de piel y calcetines.

Art. 11. El uniforme de diario de la alumna consiste en: falda con el largo a la altura de la rodilla, playera blanca, suéter y chaleco azul marino, todos ellos con el logotipo oficial del Instituto. Zapato escolar negro de piel y calcetas blancas.

Art. 12. El uniforme de deportes consiste en: short, pants, chamarra y playera, calcetas deportivas y tenis para actividad física adecuados para las instalaciones de la institución.

Art. 13. En las fechas programadas donde se permite al alumno presentarse sin uniforme al Instituto, este acudirá correctamente vestido:

a) Las alumnas: con falda a la altura de la rodilla o pantalón, blusas sin escotes pronunciados y a la cintura.

b) Los alumnos: con pantalón, playera o camisa, zapatos o tenis con calcetines o calcetas.

Art. 14. El alumno se presentará al Instituto y a todas las actividades escolares con corte de pelo regular, sin teñir y sin accesorios en el cuerpo como piercings o tatuajes (visibles); la alumna se presentará al Instituto sin maquillaje en la cara, uñas limpias y al natural, y pelo recogido en una coleta sin teñir, sin piercings o tatuajes (visibles).

CAPÍTULO CUARTO

DE LA EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN.

Art. 15. La evaluación son las acciones que realiza el docente durante las actividades de estudio o en otros momentos, para recabar información que le permita emitir juicios sobre el desempeño de los alumnos y tomar decisiones para mejorar el aprendizaje.

Art. 16. Los períodos de evaluación son ordinarios y de regularización. Los ordinarios a su vez son mensuales internos y bimestrales oficiales, y están programados en el calendario escolar vigente.

Art. 17. Las evaluaciones se expresarán en una escala de 5 a 10 con número truncado a décimos.

Art. 18. Cada mes se publicarán de acuerdo a la fecha indicada en el calendario escolar las boletas de calificaciones y al final de curso el reporte de evaluación oficial.

Art. 19. Al día siguiente de la publicación de la boleta de calificaciones, el alumno deberá entregarla firmada al maestro titular de grupo.

Art. 20. La boleta de calificaciones además de los resultados en cada una de las asignaturas y de la conducta, podrá contener informes de que el alumno necesita apoyo fuera del horario escolar. Por lo anterior, deberá asistir a sesiones de asesoría obligatorias para realizar las actividades que determine el maestro de asignatura a fin de alcanzar el nivel del grupo.

Art. 21. Las calificaciones bimestrales de cada asignatura así como el promedio general, se obtendrán del promedio de las calificaciones mensuales correspondientes.

Art. 22. A partir del tercer bimestre, el alumno que presente evaluaciones bimestrales no acreditadas de una o más asignaturas del grado, podrá regularizar su situación académica mediante uno o más exámenes de recuperación, para lo cual se requiere de un acuerdo de compromiso previo entre el alumno y los padres de familia o tutores, con las autoridades escolares que señale la Dirección.

Art. 23. La calificación del último bimestre de cada asignatura se obtendrá del promedio de las evaluaciones obtenidas durante el mismo y la calificación del examen final.

Art. 24. Las calificaciones finales del grado se obtienen del promedio de los cinco bimestres en cada asignatura. Y el promedio final de grado escolar será el resultado de sumar los promedios finales de las asignaturas y dividirlo entre el número total de asignaturas. En caso de regularización, la calificación final se obtendrá sólo del examen correspondiente.

Art. 25. El promedio final de nivel educativo es la suma de los promedios finales de los tres grados que conforman el nivel, dividida entre tres y truncada a un decimal.

Art. 26. Para tener derecho a los exámenes mensuales, bimestrales, finales y de regularización, se requiere estar al corriente en el pago de las colegiaturas.

Art. 27. El período de evaluación de regularización se programa una vez concluido el curso escolar, y el alumno podrá solicitar presentar examen extraordinario hasta por un máximo de cuatro asignaturas no acreditadas.

Art. 28. La acreditación es el juicio mediante el cual se establece que un alumno cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias en una asignatura, grado escolar o nivel educativo.

Art. 29. La calificación mínima para acreditar una asignatura es de 6.

Art. 30. La promoción es la decisión del docente sustentada en la evaluación sistemática o de la autoridad educativa competente en materia de acreditación y certificación, que permite a un alumno continuar sus estudios en el grado o nivel educativo siguiente.

Art. 31. Serán promovidos al siguiente grado los alumnos que:

a) Al final del curso hayan acreditado todas sus asignaturas.

b) Que al término del período de regularización conserven un máximo de tres asignaturas no acreditadas del primero y/o del segundo grado de secundaria.

Art. 32. El alumno que al término del período de regularización conserve cuatro o más asignaturas no acreditadas de los grados anteriores, tendrá que repetir el grado inmediato anterior y deberá cursar la totalidad de las asignaturas del mismo.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES.

Los padres de familia son los primeros formadores, siendo modelo para el desarrollo integral de sus hijos.

Art. 33. Son derechos de los Padres de Familia:

I. Formar parte activa de la Comunidad Educativa Marista.

II. Participar con las autoridades de la escuela en cualquier problemática relacionada con la educación de sus hijos.

III. Ser informados periódicamente de la situación académica de sus hijos.

IV. Solicitar entrevistas con maestros, coordinación y dirección cuando lo requieran.

V. Formar parte de la sociedad de padres de familia del colegio.

VI. Conocer la planta docente y su capacidad profesional.

VII. Los demás derechos que este reglamento y otras disposiciones aplicables establezcan.

Art. 34. Corresponde a los Padres de Familia:

I. Mantener una constante comunicación con sus hijos, en un ambiente de confianza, apertura, amistad y cariño en relación a su actividad escolar.

II. Estar en comunicación con todos los maestros y directivos del Instituto a fin de apoyar el proceso educativo de sus hijos, así como, conocer su desempeño y necesidades siguiendo las indicaciones institucionales: acudir en primer término al maestro de asignatura y/o maestro titular, y sólo en caso necesario se acudirá a la dirección.

III. Firmar la boleta de calificaciones al término de cada mes, bimestre y al final del año escolar.

IV. Informar por escrito al Instituto sobre las ausencias y retardos de sus hijos a clases.

V. Respetar y apoyar la autoridad, el trabajo y las decisiones de los maestros y entrenadores.

VI. Atender las indicaciones que por medio de circulares, entrevistas y reuniones se informan.

VII. Mantener un trato cordial y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa del Instituto.

VIII. Participar activa, positiva y propositivamente en las diferentes actividades del Instituto en los términos que establecen las disposiciones aplicables.

IX. Asistir a los talleres y/o pláticas para padres de familia organizadas por el Instituto.

X. Respetar las señales de tránsito en los alrededores del Instituto a las horas de entrada y salida para garantizar la seguridad de las personas.

XI. Responsabilizarse de sus hijos a partir de las 13:50 hrs. que es la hora de salida de clases.

XII. Ser puntuales a la hora de entrada y salida de los alumnos, tanto en horario ordinario de clases, como de las actividades extraescolares.

XIII. Respetar el trabajo de los alumnos durante sus horas de estancia en la escuela evitando interrupciones.

XIV. Cumplir con el pago oportuno de las colegiaturas de sus hijos.

XV. Cualquier otra obligación contenida en el presente reglamento o en otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y SU APLICACIÓN.

La sanción pretende llevar al alumno a comprender la bondad de la norma, o el error que ha cometido al transgredirla.

Art. 35. Son infracciones el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente reglamento.

Art. 36. Son infracciones graves las siguientes:

a) Vejaciones o tratamientos lesivos a otros miembros de la comunidad escolar o a personas ajena a ella que concurren al plantel. Y de manera especial, los actos de violencia escolar física, psicoemocional, en las cosas y sexual entre los estudiantes de forma intencional, sea metódica, sistemática o reiterada, produciendo un daño apreciable, que se den en el Instituto o en las actividades escolares fuera de él, en el transporte escolar, en la periferia del Instituto o por medio de equipos electrónicos de comunicación.

b) Falta de respeto a los símbolos patrios.

c) Las actitudes y comportamientos que entorpecen las actividades docentes, la renuencia injustificada a concurrir al plantel o a participar en el trabajo escolar.

d) Los actos que perjudiquen el buen nombre de la escuela.

e) La sustracción, destrucción o deterioro de los bienes pertenecientes al plantel o a los miembros de la comunidad escolar.

f) La alteración, falsificación o sustracción de documentos escolares.

g) Las manifestaciones de incultura o de obscenidad, traducidas en rayado, grabado, pintura o escritura en cualquier parte del edificio o mobiliario escolar.

h) La reincidencia en alguna infracción.

i) Introducir al Instituto libros, revistas, objetos ajenos a las actividades escolares o todo aquello que pueda dañar la salud corporal, mental y las buenas costumbres de la comunidad escolar.

j) Fumar tabaco, ingerir o consumir cualquier psicotrópico y bebidas alcohólicas en las instalaciones del Instituto, así como el ingresar al Instituto con aliento alcohólico o bajo los efectos de algún psicotrópico no prescrito por médico autorizado.

k) El uso reiterado de equipos móviles (celulares, tabletas, etc.) en las actividades académicas sin la autorización expresa del docente.

l) Ingresar al Instituto armas de fuego u objetos punzocortantes no autorizados.

m) Aportar documentación personal falsa en los procesos de inscripción, reinscripción y solicitud de beca.

n) El retraso en el pago de las colegiaturas.

Art. 37. La sanción es la pena o castigo impuesto a quienes infringen el reglamento del Instituto, y no influirán en las evaluaciones del aprovechamiento escolar.

Art. 38. Las infracciones indicadas en el artículo 35 serán sancionadas con una amonestación verbal donde se haga conciencia al alumno de las consecuencias de su conducta y lo motive a obrar correctamente.

Art. 39. Serán sancionadas con un reporte escrito que se integrará a su expediente, las siguientes infracciones:

a) El presentarse al instituto sin uniforme o uniforme incompleto, así como una presentación personal fuera de reglamento.

b) No entregar la boleta de calificaciones firmada por los padres el día fijado.

c) No entregar los justificantes de las ausencias y retardos.

d) Falta de respeto a los símbolos patrios.

e) Las faltas indicadas en los incisos i) y k) del artículo 36, y además les serán recogidas las cosas por un término de 10 días hábiles y entregadas a sus padres.

Art. 40. El reporte escrito contendrá como mínimo, el nombre y grupo del alumno, la fecha, la infracción cometida y fecha de ocurrencia, los compromisos del alumno y/o padres de familia para enmendar la falta, y la autoridad que sanciona.

Art. 41. Quienes incurran en actos de violencia escolar y se determina que esta es ocasional, serán citados sus papás para convenir conjuntamente con el alumno las medidas de colaboración disciplinaria que deban adoptarse, mismas que quedarán plasmadas en el reporte correspondiente.

Art. 42. Los alumnos que incurran en actos de violencia escolar intencional y reiterada serán sancionados con la suspensión de 3 hasta 10 días de clases dentro del Instituto realizando las tareas que determinen las autoridades escolares, y se les someterá al protocolo del Instituto para la atención de la violencia escolar. En caso de que la conducta infractora se trate de la posible comisión de un delito, se dará aviso a las autoridades de seguridad responsables. Si la violencia del generador no cesa, se dará conocimiento a la autoridad educativa para que autorice la baja definitiva del plantel.

Art. 43. Los alumnos que incurran en las infracciones indicadas en los incisos d), g), y h) del artículo 36, serán citados sus padres o tutores para convenir conjuntamente con el alumno las medidas de colaboración disciplinaria que deban adoptarse, mismas que quedarán plasmadas en el reporte correspondiente. Para el caso de la reiteración de infracciones, podrá determinarse también la suspensión de hasta 3 días de clases debiendo permanecer el alumno en el Instituto realizando las tareas asignadas por la autoridad escolar.

Art. 44. Las infracciones indicadas en los incisos c) y f) del artículo 36, será sancionadas con un reporte y hasta con 3 días de suspensión de clases debiendo permanecer el alumno en el Instituto realizando las tareas asignadas por la autoridad escolar.

Art. 45. La infracción indicada en el inciso e) del artículo 36 será sancionada con un reporte escrito y la reparación del daño.

Art. 46. Las infracciones contempladas en los incisos j) y l) del artículo 36, serán sancionadas con un reporte escrito entregado a los padres de familia o tutores y la suspensión de hasta 10 días de clases debiendo permanecer el alumno en el Instituto realizando las tareas asignadas por la autoridad escolar.

Art. 47. La infracción contemplada en el inciso g) del artículo 36 será podrá ser sancionada con la baja del alumno del plantel previa autorización de la autoridad educativa en el caso de documentación falsa en la inscripción y reinscripción; y en el caso de solicitud de beca, con la cancelación de beca.

Art. 48. El retraso en el pago de tres o más colegiaturas, el Instituto suspenderá el servicio educativo al alumno.

Art. 49. Previa anuencia de los padres y bajo la responsabilidad del director, los alumnos que presenten problemas graves de disciplina, serán motivo de un estudio por parte del director de la escuela, auxiliado por el personal especializado de otras dependencias de la Secretaría de educación, los cuales sugerirán las medidas a adoptarse, comunicándolas a la autoridad inmediata superior para resolver en definitiva.

Art. 50. Los alumnos que cometan infracciones graves además de la sanción aplicable, deberán participar en programas pedagógicos orientados al cumplimiento voluntario de la norma y cambio positivo de conducta, tanto en el Instituto como fuera de él, bajo los lineamientos del departamento psicopedagógico del Instituto.

Art. 51. En las faltas no graves corresponde aplicar la sanción al docente que conozca de la misma.

Art. 52. Corresponde al Director y/o a los maestros titulares de grupo la aplicación de reportes para integrarse al expediente del alumno.

Art. 53. Corresponde al maestro titular de grupo citar a los padres de familia, para tomar las medidas disciplinarias conducentes con el alumno infractor.

Art. 54. Corresponde al Director determinar la suspensión de clases hasta por 3 días previo aviso a los padres de familia.

Art. 55. Corresponde al Consejo Técnico Escolar determinar la suspensión de hasta 10 días de clases, previo aviso a los padres de familia.

Cualquier situación no prevista en este Reglamento Escolar, será tratada y dictaminada por la Dirección y el Consejo Técnico Escolar.



www.valladolid.edu.mx